



COMISIÓN DE VIGILANCIA PARA LA  
ACTUALIZACIÓN, DEPURACIÓN Y VERIFICACIÓN  
DEL PADRÓN Y LISTA NOMINAL  
DE ELECTORES

**PROYECTO DE AUDITORÍA EXTERNA AL  
PADRÓN ELECTORAL Y  
LISTA NOMINAL DE ELECTORES**

**MARZO 2000**

## CONTENIDO

### INTRODUCCIÓN

#### I. FUNDAMENTO LEGAL

#### II. OBJETIVOS GENERALES

#### III. OBJETIVOS PARTICULARES

#### IV. ASPECTOS QUE SE DEBERÁN CONTEMPLAR EN LA AUDITORÍA EXTERNA

#### V. REQUERIMIENTOS DE PRECISIÓN Y CONFIANZA

#### VI. VARIABLES PROPUESTAS A VERIFICAR

#### VII. COORDINACIÓN CON EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

## INTRODUCCIÓN

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante sus acuerdos 7 y 14 del 2000, integró y otorgó atribuciones a la Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón y Lista Nominal de Electores, señalándole entre otras, la observación, seguimiento y vigilancia de todo lo relacionado con el acuerdo No. 1 del mismo Consejo General y para que elaborara los proyectos relacionados con lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México en su artículo 95, fracción XLIV.

La Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón y Lista Nominal de Electores, se integra el 27 de enero del año en curso, y conforme a lo dispuesto por el propio Consejo General, la Comisión Permanente recogerá la valiosa experiencia resultando de los trabajos realizados por la Comisión que funcionó durante 1999, a efecto de seguir avanzando en esta materia dentro de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Este documento presenta la propuesta de Auditoría al Padrón y Lista Nominal de Electores, con el propósito de establecer el grado de confiabilidad de lo mismos y, en su caso, las causas de las fallas e inconsistencias que se llegaran a encontrar.

### I. FUNDAMENTO LEGAL

El proyecto de auditoría al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores que se presenta, tiene como base legal los siguientes ordenamientos:

- El Código Electoral del Estado de México en su artículo 93, establece que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, y éstas podrán ser permanentes, temporales o especiales. Entre las comisiones permanentes que se integran previamente al inicio del proceso electoral respectivo y que son las que requieren in trabajo frecuente por la naturaleza de sus atribuciones, se encuentra la Comisión Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón y Lista Nominal de Electores.
- El Consejo General, en su sesión ordinaria del día 27 de enero del año 2000, aprobó mediante su acuerdo No. 7, la integración, entre otras, de la Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón y Lista Nominal de Electores para el año 2000.

- Mediante acuerdo No. 14 en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero del año en curso, el Consejo General del Instituto aprobó el proyecto de Objeto, Atribuciones, Lineamientos y Calendario de Actividades de la Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón y Lista Nominal de Electores.
- El objeto de la Comisión de Vigilancia es auxiliar al Consejo General en la elaboración de los proyectos sobre los mecanismos y programas para la verificación de gabinete y campo del Padrón y Lista Nominal de Electores en coordinación con la autoridad de la materia.
- Para el desarrollo de sus atribuciones, la Comisión podrá auxiliarse de un órgano técnico interdisciplinario de especialistas en la materia, integrado con personal del Instituto y de los partidos políticos para la planeación, seguimiento y desarrollo de los trabajos de actualización, depuración, verificación y auditoría del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.
- Entre las atribuciones de la propia Comisión están:

En materia de Auditoría del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.

1. Definir los mecanismos y programas de verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores en coordinación con la autoridad de la materia.
2. Vigilar que los programas de verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, se desarrollen de conformidad a lo establecido por la Comisión.
3. Proponer los mecanismos que se consideren necesarios para determinar la confiabilidad del Padrón Electoral.
4. Establecer los canales de comunicación necesarios para que los integrantes de la Comisión, tengan una amplia participación en la supervisión y vigilancia de los mecanismos y programas de verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.
5. Realizar visitas periódicas a los Centros Regionales de Cómputo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, ubicados en Toluca y Naucalpan, para conocer los procesos informáticos aplicables a todas las actividades relacionadas con las presentes atribuciones.

## **II. OBJETIVOS GENERALES**

- 1) Cumplir con la Atribución específica No. 1 de las Atribuciones de la Comisión de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón y Lista Nominal de Electores, aprobadas por el Consejo General en su sesión extraordinaria de fecha 21 de febrero del presente, mediante su acuerdo No. 14.
- 2) Realizar una Auditoría Externa al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores con el Objetivo de establecer el grado de confiabilidad de los mismos y, en su caso, las causas de las fallas e inconsistencias que se llegaran a encontrar.
- 3) Contratar empresas centros, escuelas o instituciones de educación superior especializadas en la materia, para realizar la Auditoría Externa al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, las cuales deberán de trabajar con la metodología que apruebe el Instituto Electoral del Estado de México, y que previamente acuerde con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

## **III. OBJETIVOS PARTICULARES**

- Estudiar el caso de las secciones atípicas.

- Estudiar el caso de la vigencia de los formatos de credencial para votar en el municipios de Valle de Chalco Solidaridad.
- Comparar la base de imágenes del Registro Federal de Electores para detectar duplicados en la Lista Nominal de Electores.

#### **IV. ASPECTOS QUE SE DEBERÁN CONTEMPLAR EN LA AUDITORÍA EXTERNA**

Cobertura del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores en el Estado de México.

Vigencia del Padrón Electoral y credencial para votar.

Consistencia del Padrón Electoral en el Estado de México.

El Instituto Electoral del Estado de México, podrá realizar una encuesta de calidad a la auditoría externa. Para ello, acreditará personal del propio Instituto y de los partidos políticos.

#### **V. REQUERIMIENTOS DE PRECISIÓN Y CONFIANZA**

- El Nivel de confianza mínimo requerido es de 95%.
- El error máximo de muestreo deberá tabularse para tamaños de la muestra propuesta por el rango de 1% a 4%.

#### **VI. VARIABLES PROPUESTAS A VERIFICAR**

- a) Ciudadanos que tienen su credencial para votar pero que no viven en el domicilio registrado en el Padrón, no los conocen en ese domicilio y no les conocen los vecinos de ese domicilio.
- b) Ciudadanos con domicilio en lugares que no son viviendas reales.
- c) Ciudadanos que tienen su credencial para votar y que su domicilio no pertenece a la sección electoral en la que están registrados (ciudadanos mal referenciados).
- d) Ciudadanos empadronados y con credencial para votar en un distrito local pero con residencia real en otro distrito.
- e) Ciudadanos empadronados y con credencial para votar en un municipio pero con residencia real en otro municipio.
- f) Ciudadano que ya fallecieron y aún se encuentran incluidos en la Lista Nominal.
- g) Ciudadanos que tienen credencial para votar y no aparecen en la Lista Nominal.
- h) Ciudadanos suspendidos o que perdieron sus derechos políticos y aún se encuentran en la Lista Nominal.
- i) Tienen credencial de elector de otra entidad pero radican en el Estado de México.
- j) Ciudadanos que no han realizado su cambio de domicilio.
- k) Ciudadanos que habiendo tramitado su credencial para votar no la recogieron.

Las empresas o instituciones de educación superior seleccionadas deberán cubrir con estas variables y aquellas que sugieran.

Además, su propuesta deberá incluir: El marco estadístico y muestral, la metodología, la estrategia operativa, los insumos requeridos para las actividades propuestas, sistema de captura, validación y proceso de la información los productos a entregar cronograma de actividades y su propuesta económica.

## **VII. COORDINACIÓN CON EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**

- ◆ El diseño de muestra y la impresión de las cédulas en muestra se realizará en coordinación con el RFE.
- ◆ Dado que la base de datos no será proporcionada a la empresa que se seleccione se requiere del RFE conocer los totales de ciudadanos en padrón y en lista nominal de electores (fecha de corte).
- ◆ Todos los casos en muestra que presenten inconsistencias, deberán ser entregados por la empresa seleccionada al RFE para que éste verifique en campo la existencia o inexistencia de la inconsistencia. El mecanismo será acordado por la empresa seleccionada y el RFE deberá ser lo más ágil posible a fin que ajustar los tiempos comprometidos de entrega del producto.
- ◆ La verificación de los productos a generar se realizará en coordinación con el RFE ya que los centros, escuelas, empresas o instituciones de educación superior que resulten seleccionadas no contarán con la base de datos de Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.